



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: VERBAL SUMARIO – FIJACION DE ALIMENTOS

RADICADO: No. 44-098-40-89-001-2023-00134-00

DEMANDANTE: ANA MARLEN ORTEGA PIZARRO

DEMANDADO: JOSE ALBERTO MENDOZA CORREA

En virtud al informe que antecede, este despacho judicial procede a reprogramar la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, conforme lo establece el artículo 392 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: *Fijar fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial el día viernes diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 a.m.*

SEGUNDO: *Líbrese las citaciones correspondientes a los sujetos procesales, previniendo al demandante y a la demandada para que concurran personalmente o virtualmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismo para que en ella presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.*

Deberá advertírseles que, de no poder comparecer, con anterioridad a la fecha y hora señaladas deberán presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa para ello, caso en el cual se aplazará por una única vez, y que las no concurrencias de manera injustificada harán presumir como ciertos los hechos en que se fundamentan las excepciones o en que se fundamenta la demanda, según sea el caso, que sean susceptibles de confesión, y dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó y sólo se admitirán aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

De igual manera se les advertirá que si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse.

NOTIFÍQUISE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez